

los de mas mandaron se les haga saueza para el mismo
efecto An lo dictaron y firmaron los que saueza
en su Mado de fe. Juan Lozano
Don Juan Lozano
Don Juan Lozano
Don Juan Lozano
Don Juan Lozano

Dⁿ Diego Martin
Garcia

Juan de Moya Alustade

Aprouaz

Mando en las Cortes polario de la Encomienda desta
Villa de Catapara que es de la Religion de Sⁿ Juan Bautista
ta siendo como a ora de las tres de la tarde de on pmas
de Plensio de mil Seccasientos e once y cinco años el Sⁿ
Dⁿ Juan Martin de Jura y Ochoa Abogado de los R^{os} Con
sejos e Alcalde mayor por su Mage^d de ella y su Jaxidico ha
viendo por la clez. presidente de Regidores Juzado de
caldo de la Sⁿ Alzmandad y Dⁿ Jaxidico oficial del con
sejo de la Sⁿ Alzmandad por este presente año. Dⁿ Jaxidico que or
cumplim^{to} de lo dispuesto por la Sⁿ Casa ejecutoria y
esta Villa tiene ganada en contra de otros Jaxidico de su
Mage^d y el su Dⁿ y Oidores de la Sⁿ Chancilleria de la
ciudad de Granada y hallarse acaesio a Sⁿ Jaxidico
de Malgasoso y Juan Martin Cavallero del Alcaide de
Com. de la Encom. de revidor y Revidor de ella de
grada Religion a quien como tal pertenece al presente de
estas clezaciones a prouarlas debe luego sum. en non
bre de su Señoria las a prouar y a prouo q^{to} halugia en
desecha y mando que acodos los años seccos como here
mandado se le de la porcion de sus Empleos paxidico
la solemnidad del Juzam^{to} naxario y lo firmo a que

Juzam^{to} y porcion

Juan de Moya Alustade

